



///Plata, 28 de octubre de 2021.-

VISTO la Adenda al Convenio Específico suscripto entre la Fundación Pro Comunidad y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, que como Anexo I integra el presente; atento a las intervenciones previas pertinentes efectuadas por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, tiénesse por celebrado el referido instrumento, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 295 y por el artículo 3° de la Resolución N° 1946/20.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social, a la que se le encomienda la notificación pertinente en los términos del artículo 4° de la mencionada Resolución y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.-

D.G.O.
OAR
SS.

ACTIS Marcos Daniel
Firmado digitalmente
por ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.10.29
09:58:55 -03'00'

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
28/10/2021 14:33:58

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN PRO COMUNIDAD -----

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decano Dr. Néstor Artiñano, en su carácter de responsable natural del presente instrumento -en adelante la Facultad-; y la **Fundación Pro Comunidad**, en adelante la *Fundación*, representada por su presidente José Luis ARANA, con domicilio en 122 y 609 de la Ciudad de La Plata; se celebra la presente adenda al CONVENIO ESPECÍFICO conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

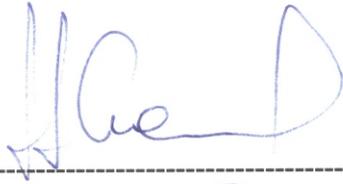
PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar la **Cláusula Décimo Sexta**, renovando el convenio celebrado por el plazo de cuatro (4) años. -----

SEGUNDA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año el Sr. DNI..... en representación de la Fundación Pro Comunidad, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



Por **Fundación ProComunidad**
Jose Luis ARANA
PRESIDENTE

JOSE LUIS ARANA
FUNDACION PROCOMUNIDAD
PRESIDENTE

Por **Universidad Nacional de La Plata**
Dr. Ing. Marcos ACTIS
VICEPRESIDENTE DEL ÁREA INSTITUCIONAL



Por **Facultad de Trabajo Social**
Dr. Néstor ARTIÑANO
DECANO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PRO COMUNIDAD.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata**, representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Ing. Marcos ACTIS, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Trabajo Social, representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en adelante la *Facultad*, por un lado; y la **Fundación Pro Comunidad**, en adelante la *Fundación*, representada por su presidente José Luis ARANA, con domicilio en 122 y 609 de la Ciudad de La Plata; por otro lado, conforme al Convenio marco suscripto entre la FUNDACIÓN PRO COMUNIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la *Facultad* y la *Fundación* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social, efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas de formación profesional en grado o postgrado, en proyectos de investigación y en proyectos de extensión y voluntariado universitario. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. -----

Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de la *Fundación*. Las actividades se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente, salvaguardando los derechos de los usuarios, y el



ordenamiento jerárquico propio de la *Fundación* y los programas universitarios, al que deberán responder los estudiantes y sus responsables directos.-----

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la *Fundación* y la *Facultad* se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la *Facultad*, la responsable ad-hoc será la Lic. Analía Chilemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. -

Quinta: La *Facultad* recibirá, asesorará y evaluará los requerimientos y propuestas que presenten las cátedras y carreras de posgrado, en el marco del presente convenio, a través de las Secretarías correspondientes. -----

Sexta: La *Facultad* con la participación de la cátedra de grado correspondiente o la dirección de la carrera de posgrado y junto a quien la *Fundación* designe:

- Evaluará la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----
- Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada. -----

Séptima: La *Facultad* se compromete a proveer a sus estudiantes de grado cobertura por seguro en el marco de las actividades contempladas en el presente convenio. -----

Octava: Las tareas a desarrollar deberán observar las normas y procedimientos vigentes en la *Fundación Pro Comunidad* para investigaciones en el ámbito de niñez y adolescencia. -----

Novena: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

Décima: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus



respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Décimo Primera: Toda cuestión no prevista en el presente convenio, será resuelta por las partes, de mutuo acuerdo y se instrumentará mediante Anexos que pasarán a integrar el presente convenio y serán convalidadas por la UNLP y la *Fundación Pro Comunidad*. -----

Décimo Segunda: La ejecución del presente convenio no implica beneficio económico ni erogación por parte de la *Fundación* ni de la Facultad. -----

Décimo Tercera: Los docentes, investigadores, extensionistas no reclamarán remuneración alguna al *Fundación*. Los mencionados continuarán en su cargo según lo establece la UNLP y no seguirán en la *Fundación* finalizado el período asignado.-----

Décimo Cuarta: El estudiante de grado y de posgrado no podrá continuar asistiendo a la *Fundación* concluido el período de formación estipulado por la cátedra o carrera correspondiente, a excepción de los estudiantes de posgrado que tengan en la *Fundación* su lugar de trabajo. -----

Décimo Quinta: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. -----

Décimo Sexta: El presente anexo tendrá vigencia por término de dos (2) años, para la renovación del convenio deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días a la oportunidad que cada instrumento fije para su vencimiento o denuncia. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna



naturaleza. -----

Décimo Séptima: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. A efectos de este convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los § días del mes de // de 2019.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Dr. NÉSTOR ARTIÑANO
DECANO
Facultad de Trabajo Social
U.N.L.P.